

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN****ANUNCIO**

A los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al resultar desconocido el interesado en el procedimiento sancionador por infracción administrativa, se publica la siguiente propuesta de resolución:

“Visto el expediente, se eleva a la Alcaldía Presidencia, la siguiente propuesta de resolución:

La Instructora del expediente sancionador por la siguiente infracción administrativa:

Hechos:	ORDENANZA REGULADORA DE CONVIVENCIA Y OCIO SALUDABLE. CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA.
Fecha:	15 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 22:20 HORAS, PARAJE LA VEGUILLA JUNTA A LA DEPURADORA.
Responsables:	D. LUCA FLORIN

A la vista de los siguientes antecedentes:

<i>Acto administrativo</i>	<i>Fecha</i>
Ordenanza Municipal reguladora de convivencia y ocio saludable	11/09/2020
Resolución de Alcaldía de Incoación del Procedimiento	10/11/2020
Notificación y Emplazamiento a los Interesados	20/11/2020
Presentación alegaciones	NO

De conformidad con los artículos 77 y 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Acuerdo:

Primero. No se han presentado alegaciones por la persona presuntamente responsable.

Segundo. Considerar que los hechos que motivan la intervención policial fueron la desobediencia de la Ordenanza reguladora de convivencia y ocio saludable, resolución administrativa de fecha 06 de octubre, por consumir alcohol en la vía pública.

Tercero. Considerando lo anterior, según los artículos 33.a y 35 de la Ordenanza Municipal considera como infracción leve “El consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana”, determinando gradualmente las cuantías de la sanción, con multa de 150 a 750 euros.

Cuarto. La persona presuntamente responsable no realiza alegaciones.

Quinto.-A la vista de los anteriores antecedentes, propone sancionar en concepto de multa económica por importe de trescientos euros (300 euros).

Sexto. Notificar la presente propuesta de resolución y abrir un período de pruebas y/o alegaciones en defensa de sus derechos, por un plazo de diez días, en el que el interesado podrá ejercer sus derechos, emplazándolos para la práctica de los mismos. A su vez, si el interesado reconoce su responsabilidad se puede acoger a una reducción de la sanción por importe del 20%.

Séptimo.-Comunicar a la persona presuntamente responsable su derecho a consultar el expediente sancionador durante el anterior plazo concedido, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento en horario de atención al público, mediante cita concertada”.

Anuncio número 1527

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>